### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



### PRECIO DE SUSCRICION.

### TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números, se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia, (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Al-caldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejem-plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú-mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Enero 1889.)

# SECCIÓN TERCERA.

# COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme à lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, è Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suminis-trado al Ejército durante el mes de la fecha en la forma siguiente:

CO TOTAL STATE OF THE STATE OF	Ptas. Cts.
line of a Bout, and	0.14
Ración de pan	0.58
Idem de cebada	
Il - la noio	0'24
Idem de paja	0.91
Litro de aceite	0.19
Idem de vino	The second second second second second
Kilogramo de carbón	0.08
Thogramo de sa	0.03
Idem de leña	1.52
Idem de carnero	1 0%

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 23 de Enero de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.-Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas. - El Comisario de Guerra, Marcelino Espallargas.

# SECCIÓN OUINTA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Exemo Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Con motivo de las repetidas reclamaciones hechas à este Ministerio por varios representantes extranjeros solicitando la introducción en España de las vacas de leche procedentes de sus respectivos países, previo el reconocimiento que determina la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887, y sin que sean sometidas á los diez días de descanso que previene la de 6 de Septiembre del año próximo pasado:

Considerando que el criterio que ha inspirado las citadas Reales órdenes es que las reses procedentes del extranjero que han de ser sacrificadas, reunan las debidas condiciones de salubridad al ser entregadas al consumo, y no están, por lo tanto, comprendidas tácitamente las vacas de leche en las re-

feridas disposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado autorizar la introducción en España, sin los diez días de descanso, de las vacas de leche procedentes del extranjero cuyo estado y precio excluye la sospecha de que puedan destinarse al sacrificio para el consumo, cuando de los reconocimientos facultativos practicados, con arreglo á lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887 (Gaceta del 5 de Enero), resulten las referidas reses en buen estado de salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á los fines expresados. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baro. - Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

## SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de beneficencia de este pueblo, se anuncia de nuevo su vacante para que dentro del término de un mes, a contar desde este dia, puedan solicitarla los Sres. Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía: su dotación será la de 60 pesetas anuales, pagadas por años vencidos, ó el agraciado se someterá á las condiciones prescritas por la Junta municipal.

Figueruelas 21 de Enero de 1889.-El Alcalde,

Marcos Castán.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al ejercicio actual, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas de nueve á doce de la mañana, desde el día en que aparezca este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Vierlas 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pe-

dro Navarro.

# SECCION SEPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Zaragoza.-San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta los efectos siguientes:

Cuatro coberteras y tres pucheros de hierro: ta-

sados todos en seis pesetas. Ocho coberteras de tierra: en 40 céntimos. Seis vasos de cristal: en una peseta 50 céntimos. Seis fuentes: en una pesetas 50 céntimos. Doce platos de tierra: en una peseta. Dos cazos de alambre: en 75 céntimos. Tres chocolateras: en cinco pesetas. Cuatro candiles de hierro: en dos pesetas. Una sartén de hierro: en una peseta. Seis cazuelas de tierra: en 75 céntimos Cuatro copas de cristal: en una peseta. Dos mesas de pino, en mal uso: en 6 pesetas.

Una tinaja pequeña: en una peseta. Siete cucharas de madera: en 35 céntimos. Cuatro raseras de hierro: en una peseta. Seis jícaras: en 30 céntimos. Cuatro sillas: en tres pesetas. Cuatro cuadros de pino: en cuatro pesetas. Un crucifijo de yeso: en 50 céntimos. Dos imágenes de yeso: en una peseta. Una maleta vieja: en dos pesetas 50 céntimos.

Una mesa de chapa de nogal: en 13 pesetas 50 céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, en el de instrucción de Belchite y en el municipal de Herrera el día 11 de Febrero próximo, á las once de la mañana y regirán las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no comprenda la manda á todos los efectos expresados anteriormente y que no cubra las dos terceras partes del valor en

que han sido tasados.

Que en el acto del remate se entregará por el rematante el total importe por el que se le hayan ad-

judicado los efectos que se subastan.

Y que éstos serán entregados al adquirente en Herrera por el depositario Francisco Pardos, vecino de diche pueblo y el cual los pondrá de manifiesto á cuantos deseen verlos.

Dado en Zaragoza 24 de Enero de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo. - Por mandado de S. S., Angel Baron.

### Ateca.

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito reclamado en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Salvador Calavia y Ortiz, vecino de la villa de Aranda, contra D. Ignacio Hernández y Caballero, de Calatayud, D. Mariano Hernández Caballero, de Malanquilla, D. a Catalina Blasco Hernández y su marido D. Mariano Gil Mateo, de Villalengua, como herederos de D. Miguel Antonio Hernández y Caballero, se sacan á la venta en segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes situados en el término municipal de Malanquilla siguientes:

1.º Campo de una yugada de tierra en la partida de las Bodeguillas; lindante al E. con herreñal de herederos de José Portero, al P. con campo de Sebastián Muñoz, al N. con camino de Aranda y al S. con paso de las Cabezadas: tasado en 600 pe-

setas. Otro de cinco yugadas en la Pedriza; lindante al E. con paso de ganados, al O. con campo de Francisco Soria, al N. con baldíos y al S. con cerro:

en 940 pesetas.

3.º Otro de cinco yugadas en el Tapiado; linda al E. con otro de Manuel Soria, al O. con otro de Simón Marín, al N. con herederos de José Portero y al S. con paso para el Caño: tasado en 1.075 pesetas.

Otro de cuatro yugadas en los Majanares; 4.0 linda al E. con paso de ganados, al O. y N. con finca de Pedro Hernández y al S. con campo de José López: tasado en 1.200 pesetas.

5.° y 6.° Constituyen una sola finca, de cabida

de ocho yugadas y media, en el sitio denominado la Balsa; linda al E. con la balsa, al O. con otra de Serapio Sánchez, al N. con otra de Ramón Portero y al S. con camino de Torrelapaja: tasada en 4.250

pesetas.

7.º Un huerto de seis almudes, en las Callejas; lindante al E. con otro de Juan Manuel García, al N. con pieza y huerto de Pedro Hernández, al S. con camino de Lafuente y al O. con huerto de Justo Sánchez: tasado en 260 pesetas.

8.º Campo de 70 yugadas, en las Correas; lindante al E. con otro de Pedro López, al O. con herederos de Santiago Marco, al S. con la de Ruperto Pérez y al N. con camino: tasado en 6.080 pesetas.

9.°, 10, 11, 12 y 13. Que constituyen una sola finca, de 26 yugadas de cabida, en el sitio denominado del Caño o Trascasa; lindante al E. con la balsa del Caño, al S. con camino para Aranda, al O. con cerro y peña y al N. con campo de Pedro Sánchez, Angel Solanas y los herederos de Ambrosio Pola: tasada en 7.050 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo Febrero, y hora de las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para optar á la licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del justiprecio de las fincas, las cuales se sacan á la venta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 22 de Enero de 1889.—Antonio Gómez.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

### Molina de Aragón.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Montes Montoya, de unos 46 á 48 años de edad, con cédula personal expedida por la Alcaldía de Terraga, con el núm. 102, en la que se dice ser vecino de esta ciudad de Molina, de estatura un metro 700 milimetros, de color moreno, usa patillas y va en compañía de una mujer, señalada de viruelas, ignorándose otras circunstancias, así como su naturaleza y domicilio; advirtiendo se dice también ser vecino de Tarazona, provincia de Zaragoza; y á Vicente Vargas, natural de Cabrejas, provincia de Soria, sin que consten más datos respecto al mismo, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que ésta aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Guadalajara, Soria y Zaragoza, comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye por sustracción de cinco caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encarga á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los

expresados sujetos contra los que se ha dictado auto de prisión, deteniéndolos en el caso de ser habidos, y poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas para su ingreso en las Cárceles del partido.

Dada en Molina de Aragón á 14 de Enero de 1889. —Andrés Galindo.—P. S. M., Silvestre López.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Andrés Elarre Ojer, vecino de esta villa, en causa contra el mismo, sobre robos, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes propios de dicho sujeto, sitos en jurisdicción de esta dicha villa, que á continuación se expresan:

1.º Un campo, sito en la partida de las Navas, de seis fanegas de sembradura; confrontante al Saliente con tierras de Buzcalapueyo, y al Mediodía, Poniente y Norte con tierras de Mariano Contín:

justipreciado en 164 pesetas.

2.º Un campo, sito en la partida de las Fuentes, de cuatro fanegas de tierra; confrontante al Saliente con tierras de José García, al Poniente con las de Nicolás Bueno, al Mediodía con las de José Remón y al Norte con las de Javier Onco: justipreciado en 150 pesetas.

3.º Un campo, en la partida de Barcerún, de dos fanegas de tierra; confrontante al Saliente con tierras del conocido por Farranduco, al Poniente con las de Raimundo Pérez, al Mediodía con las de Ricardo Gallart y al Norte con el mismo: justiprecia-

do en 14 pesetas.

4.º Un campo, sito en la misma partida, de dos fanegas de tierra; confrontante al Saliente y Poniente con tierras de Matías Rodrigo, al Mediodía con las de Fidel Alcocer y al Norte con las de Raimundo Pérez: justipreciado en 14 pesetas.

5.º Otro campo, en la partida de Bellino, de cabida de dos fanegas de tierra; confrontante al Saliente con tierras de D. Nicolás Orensanz, al Poniente con las de Benito García, al Mediodía con barranco y campo de Nicolás Ilarri y al Norte con barranco; instipreciado en 16 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 7 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, previa la rebaja anteriormente expresada, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa judicial ó en la Caja de depósitos de esta provincia el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de los expresados bienes.

Dado en la villa de Sos à 12 de Enero de 1889. —Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz. MES DE FEBRERO DE 1889.

# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGUCIADO DE VENTAS.

RELACIÓN nominal de los compradores de vienes y redimentes de censos de la Nación, cuyos platos vencen en el expresado mes, la cual, se publica con el carácter de aviso en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

DOUBLIN OPIOIAL		
IMPORTE de éstos. Pías. Cis.	26.36 11.37.75 12.37.75 12.37.75 13.37.75 13.37.75 13.37.75 13.37.75 108.85 11.37.75 108.85 11.37.75 108.85 11.37.75 108.85 11.37.75 11.37	
Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	16 en 11 de Febrero de 1889.  8 en idem idem.	
Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	8 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	
Procedencia.		
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Zaragoza. Idem. Zaragoza. Idem. Zaragoza. Idem. Zaragoza. Idem. Zaragoza. Idem. Zaragoza. Idem. Zaragoza. Idem. Idem. Pastriz. Idem.	
CLASE y nombre de la finca.	Campo. Casa.	
DOMICILIO.	Zaragoza. Idem.	
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. José Palomar.  Mariano Uz.  Mariano Bueno. Jacinto Palacios.  Alberto Urdiola.  Mariano Fernando. Federico Juani. Cosme Pallaruelo. Gregorio Costa.  Marún Hinoza. Sebastián Boné.  Marún Pérez.  Antonio Hernández. Pablo Bergua. Francisco Orga. Lorenzo Sánchez.  Miguel Blasco. Pedro Tello. Ventura Pérez.  Miguel Blasco. Pedro Tello. Ventura Pérez.  Marano Salas. Rafael (astrada. Antonio Perriol. Paulino Ferriol. Mariano López. Julio Fuentes. José Buil.  Mariano López. José Buil.  Mariano Mombiela.  Mariano Mesonada.  El mismo.	

(Se continuará).